

ORD.: N° 2097/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002633

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información

RECOLETA, 29 de agosto de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: SANDRA MISLEH VALDERRAMA

Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de agosto de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Materia: Cobro duplicado y excesivo.

Solicito se revise mi caso, soy propietaria de Maestra lidia Torres 452, rol de avalúo 968-038, donde pago por el aseo municipal, no obstante, pago patente comercial por dicho inmueble, rol 2-751144, y en esta oportunidad me están cobrando también por dicho labor, un monto por período de \$88.448 (anual \$176.896). Me extraña, ya que la misma Municipalidad de Recoleta se percató de esta situación hace cuatro y procedieron a descontar la duplicidad del cobro.

Con fecha 30 de julio al intentar pagar la patente me percaté de la situación y ante la anomalía me presenté el siguiente día a la Municipalidad, donde además de desconocer la situación; los funcionarios literalmente me "pelotearon" de arriba abajo y de abajo arriba, fue en la última de las gratas atenciones donde se me instó a mandar un correo a una funcionaria ubicada en otro sector (En Cerro Blanco), pedí el apellido y cargo de la persona a quien debía dirigirme y ante mi insistencia sólo conseguí el nombre, la señora se negó a darme siquiera información.

Me dirigí a esa otra dirección donde independiente de la excelente atención de la Sra. Oriele, no pude conseguir resolver el problema. Por lo tanto, perdí medio día en tratar de resolver algo que el mismo organismo rebajó tiempo atrás diciendo que era lo justo.

Ahora, ya he mandado dos reclamos por la página sin solución o llamada alguna, mientras mi patente no se ha pagado y arriesgo multas e intereses. Deseo aclarar que vi a otra persona un adulto mayor que no podía ni escribir tratando de resolver lo mismo que yo. Pido se vea mi situación y la duplicidad del cobro, y se investigue además el aumento exagerado de dicha labor. Atte. Sandra Misleh."

Damos respuesta a su solicitud:

En primer lugar deseo pedirle disculpas por no haber sido atendida como se merece cualquier vecino que llega ante nuestras oficinas para pedir solución o explicación de un problema que le aqueja y que debe ser resuelto por nuestros funcionarios. En seguida paso a responder su Solicitud.

1.- En términos de la Ley de Transparencia, su Solicitud no es una petición de Información, pues es un reclamo. Existe otra vía para éstos, que es la OIRS. Sin embargo, se ha constatado que usted realizó un reclamo por el problema que tiene, con fecha 31 de julio de 2018, sin que hasta la fecha se le haya respondido su Reclamo hasta hoy, además de las múltiples consultas que ha efectuado, por lo cual derechamente responderemos lo que acontece con su petición.

2.- Efectivamente hasta antes de 2016, el cobro de derechos de aseo, por Dictámenes de la Contraloría General de la República, anteriores a ese año, debía ser por debía ser por bien raíz, con prescindencia de del número de personas naturales o jurídicas que los ocupen.

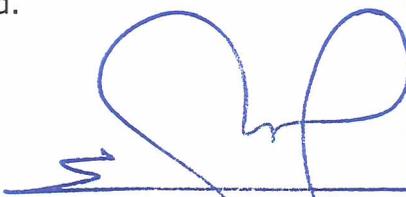
Sin embargo con fecha 9 de noviembre de 2016, por Dictamen N° 81446 de 2016, la Contraloría General ha modificado el criterio específicamente en el siguiente sentido: "es útil destacar que la expresión "usuario" que emplea el citado artículo 9° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, alude a la persona que se beneficia con el servicio de aseo (aplica dictamen N° 65.536 de 2011). Continúa señalando: "de los antecedentes tenidos a la vista, consta que en la especie, se trata de dos contribuyentes y beneficiarios distintos...." En el siguiente párrafo indica: Por consiguiente al tenor de lo expuesto, cabe concluir que resulta procedente que la entidad edilicia efectúe el correspondiente cobro de derechos de aseo al recurrente, en su condición de persona natural que reside en el domicilio en cuestión, y en cuanto titular de la citada empresa individual de responsabilidad limitada conjuntamente con la patente comercial...Lo anterior por cierto, en la medida que en la referida propiedad se desarrolle efectivamente una actividad comercial por parte de la empresa..." El dictamen sólo exceptúa del doble pago a las patentes comerciales que son "domicilios tributarios", porque no significan actividad comercial alguna.

3. Por este motivo es que usted ha visto reflejado el cobro de dos Derechos de Aseo, por ser habitante del domicilio que indicó, pero además por la actividad comercial que realiza. En relación al monto de los derechos de aseo, estos se encuentran establecidos en la Ordenanza de Aseo que la puede obtener ingresando al sitio web del municipio www.recoleta.cl , banner "Recoleta Transparente", N° 07 link Ordenanzas Municipales, y buscar la ordenanza N° 65 Aprueba ordenanza de derechos municipales para la comuna de Recoleta año 2018" o derechamente usar el siguiente link: http://www.recoletatransparente.cl/web/marco_normativo/ordenanza_diario_oficial.html

De no estar conforme con la respuesta precedente o vencer el plazo sin obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

LMU/hca/lrg